



## de la Provincia de Cáceres



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 66

Sábado 24 de Marzo

MARZO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Marzo de 1951.—  
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### CABRERO

Señas de los semovientes:

Una cabra de capa negra, orejas y hocico rucios, orejas hendidas y espuntada la izquierda y de unos tres años de edad.

(6 pstas.)

1044

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 75, correspondiente al día 16 de Marzo de 1951, se publica lo siguiente:

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 15 de Marzo de 1951, por la que se modifica el artículo 82 del Estatuto de Clases Pasivas.

El Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación de 21 de Noviembre de 1927, al regular la percepción por la esposa del funcionario civil o militar fallecido de los derechos de viudedad, considera como causa legal de pérdida definitiva de la pensión por la viuda el haber

contraído ulteriores nupcias, mas no recoge en su articulado la conducta deshonorosa de la misma, que en buenos principios de ética y de equidad debe determinar con mayor motivo la pérdida de la pensión. Por otra parte, si en el orden civil el adulterio en la mujer es causa legal de desheredación, no es consecuente que la viuda conserve los derechos que le concede la legislación de Clases Pasivas.

Asimismo y considerado el problema en su aspecto moral, es manifiesto el efecto deprimente que en la esfera social produce el que la mujer, que con su conducta deshonoró el nombre de su esposo, disfrute la pensión que precisamente se le concede, en atención a los servicios por él prestados al Estado.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 82 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926, se entenderá adicionado con los párrafos siguientes:

«Perderá también, definitivamente, el derecho a la pensión causada por su marido, ya sea éste funcionario civil o militar, la viuda que hubiera sido condenada por delito de adulterio en sentencia dictada en causa criminal por el Tribunal competente.

Asimismo, el Consejo Supremo de Justicia Militar, cuando se trate de militares y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, respecto a los funcionarios civiles, podrá acordar la pérdida de pensión de la viuda cuando ésta observe una conducta inmoral públicamente conocida, previa instrucción del oportuno expediente.

En uno y otro caso, la pensión pasará a los hijos del matrimonio, si los hubiere o, en su defecto, a la madre viuda, si fuese pobre en sentido legal».

Dada en el Palacio de El Pardo a 15 de Marzo de 1951.—FRANCISCO FRANCO.

1037

LEY de 15 de Marzo de 1951, por la que se modifica el último párrafo del apartado tercero del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas.

Las circunstancias que determinaron la modificación por Ley de 16 de Junio de 1942 del límite de compatibilidad entre pensiones de Clases Pasivas y otras pensiones o retribu-

ciones, establecido con carácter excepcional en el apartado tercero del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926, requiere, según la apreciación actual, una nueva elevación de dicho límite.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el último párrafo del apartado tercero del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, redactado según la Ley de 18 de Diciembre de 1946, quedando ahora redactado en la forma siguiente:

«La compatibilidad sólo será procedente en tanto en cuanto la suma de lo cobrado por los expresados conceptos no exceda de 15.000 pesetas anuales».

Artículo segundo.—La modificación que se establece por el artículo anterior será aplicable a los devengos que se causen a partir de la publicación de esta Ley, estándose, en cuanto a las pensiones reconocidas con anterioridad a la misma, a lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de Clases Pasivas del Estado de 21 de Noviembre de 1927.

Artículo tercero.—Los preceptos de la presente Ley entrarán en vigor desde el día de su publicación, debiendo habilitarse por el Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios para su cumplimiento y autorizándose a dicho Ministerio para dictar las disposiciones complementarias que fueran precisas para la ejecución de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a 15 de Marzo de 1951.—FRANCISCO FRANCO.

103

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la Circular número 763, sobre normas para el comercio de ganado de abasto y consumo de carnes.

Padecido error involuntario de transcripción en el original de dicha Circular, dictada por esta Comisaría General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60 de 1 de Marzo de 1951, se rectifica a con-

tinuación en la forma que se expresa:

Línea cuarta, dice: ...Ministerio de Agricultura de 26 de di-...

Debe decir: ...Ministerio de Agricultura de 16 de di-...

1939

En el «Boletín Oficial del Estado» número 77, correspondiente al día 18 de Marzo de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de Febrero de 1951, por la que se crea el Parque de Desinsectación, Desinfección y Desratización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de ampliar lo que se dispuso en el artículo primero de la Orden de 15 de Julio de 1949 de este Ministerio, en lo que hace referencia al Parque de Desinsectación, es aconsejable reunir en un solo servicio la desinsectación a que aquélla se refiere, completándola con la desinfección y desratización.

La coordinación de estas tres funciones, la utilización simultánea del material necesario de grandes afinidades entre todas ellas, la adquisición de los productos a emplear y la disposición técnica debidamente ordenada y canalizada en una sola dirección, hace imprescindible no sólo para la mayor eficacia en su aplicación, sino también para una más fácil dotación económica, unificar estas actividades.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se modifica el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 15 de Julio de 1949 y se crea el Parque de Desinsectación, Desinfección y Desratización.

Artículo segundo.—A los efectos de su dirección, organización, administración y dotación, los servicios de este Parque dependerá conjuntamente de los Centrales Antipalúdicos y de la Inspección General de Farmacia.

Artículo tercero.—La Dirección General de Sanidad fijará las normas complementarias para poner en ejecución lo que en ésta se dispone y nombrará entre el personal de ambos servicios una Junta, que se encargará de la adquisición en la forma reglamentaria del material mini-

mo necesario, para la puesta en marcha del mencionado Parque de Desinsectación, Desinfección y Desratización, con cargo a sus propios fondos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de Febrero de 1951.—  
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

1073

En el «Boletín Oficial del Estado» número 78, correspondiente al día 19 de Marzo de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de Abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando, definitivamente, a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 17 de Abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de Septiembre de 1950, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo de la Orden de 31 de Enero de 1944, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

Provincia de Cáceres

Aceituna, don Miguel Sañudo Muñoz.

Alcollarin, don Luis García Pizarro.

Cadalso, don Benito García Sánchez.

Casares de las Hurdes, don Pablo Paco Carrasco.

Mata de Alcántara, don Dionisio Sierra Sierra.

Mirabel, don José Flores Muñoz.

Valdemorales, don Julián Campos Barriga.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de 31 de Enero de 1944, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de un mes sin que el con-

curante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos darán cuenta, asimismo, a este Centro, por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 12 de Marzo de 1951.—El Director General, José Fernández Hernando.

1074

## Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 1 de Marzo de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Ratificar el nombramiento de Diputado-Delegado de los Colegios Provinciales, a favor de don Gabriel Medina Torrecillas.

Idem, idem de Diputado-Delegado de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios, a favor de don Luis Nuño Beato.

Idem, idem de idem de los Establecimientos Provinciales de Plasencia, a favor de don Félix García Matos.

Ratificar asimismo el nombramiento de las distintas Comisiones de los señores que anteriormente la desempeñaron.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Marzo de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

739

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Salorino.

Contribución: Rústica.

Presupuestos: 1948 al 1950.

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don CECILIO VINAGRE CARRASCO y PEDRO BOYERO, por débitos al Tesoro público de la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se señaló a los deudores en este expediente para que comparecieran en el

mismo, señalaran domicilio o representante sin que lo hayan efectuado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía, en su consecuencia, se ha procedido al embargo de los inmuebles que a continuación se relacionan, los que han sido designados en la certificación catastral que obra unida a este expediente y que a continuación se describe:

Cecilio Vinagre Carrasco y Pedro Boyero.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Camino de San Vicente», del término municipal de Salorino, de cabida de 64 áreas y 27 centiáreas; que linda por el Norte, Sur y Oeste, con parcelas de Antonio Panadero Remedios, y por el Este, con camino de Salorino a Alburquerque.

Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma que preceptúa el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, apartados 5.º y 8.º

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores anteriormente relacionados, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Salorino, durante el plazo de ocho días, y al mismo tiempo, les requiero para que, en el plazo indicado, designen persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Valencia de Alcántara a 16 de Marzo de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

1068

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Santiago de Carbajo

Contribución: Rústica.

Presupuestos: Varios.

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro público de la contribución y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se señaló a los deudores en este expediente para que comparecieran en el mismo, señalaran domicilio o representante sin que lo efectuaren, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía, en su consecuencia, se procede al embargo de los siguientes inmuebles:

Basilio Batalla Garlito.—Una parcela de tierra al sitio denominado «La Umbría», del término municipal de Santiago de Carbajo, de cabida 16 áreas y 57 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de herederos Sabas Batalla Barbado; por el Este, con otra de Pedro Berrocal Corchado; por el Sur, con otra de Manuel Garlito Vicente, y por el Oeste, con otra de Pedro Guillén Batalla.

Mercedes Canito Constanzo.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Solana de los Barreros», del mismo término que la anterior, de cabida

de 16 áreas y 57 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Juan Salazar Alvarez; por el Este y Sur, con otra de Gregorio Guillén Flores, y por el Oeste, con calleja.

Antonio Durán Guillén.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Cortina Honda», del mismo término municipal que las anteriores, de cabida de 16 áreas y 57 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Antonio Cestero Zacarías; por el Este, con otra de Facundo Durán Batalla; por el Sur, con otra de Alejandro Sánchez Gil, y por el Oeste, con otra de Calixto Berrocal Corchado.

Juan Rubio Barbado.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Pedraza de la Víbora», del término de Santiago de Carbajo, de cabida de 16 áreas y 57 centiáreas; que linda por el Norte, con parcela del Ayuntamiento; por el Este, con otra de Juan Morgado Guillén (menor); por el Sur, con otra de Matea Rey Rosado, y por el Oeste, con otra de Pedro Ambrosio Durán.

Rufino Vicente Romo.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Huerto de la Vega», del mismo término que las anteriores, de cabida 33 áreas y 86 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de José Nevado González; por el Este, con otra de Julián Batalla Nevado; por el Sur, con otra de Marcelo Romo Durán, y por el Oeste, con parcela del Ayuntamiento.

Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma que preceptúa el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, apartado 5.º y 8.º

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores anteriormente relacionados, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Carbajo, durante el plazo de ocho días, y al mismo tiempo les requiero para que en indicado plazo, designen persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Valencia de Alcántara a 16 de Marzo de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

1069

## Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías entre Cáceres y Salamanca por Béjar, por don Galo Vallejo López, vecino de Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condicio-



nes en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cáceres, Trujillo, Aldea de Trujillo, Torrejón el Rubio, Plasencia, Villar de Plasencia, Aldeanueva del Camino, Hervás, Baños de Montemayor y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 23 de Febrero de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(81 pstas.)

1095

## Juzgados

### ALCANTARA

#### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia de Alcántara se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Angel Amarillas Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Carmen Flores de Lizaur Bonillas y su esposo don Manuel Salvado Muro, Conde de Sorrondegui, vecinos de Brozas, contra doña María Laberti López y otros, sobre extinción del condominio de la finca rústica denominada «Pizarroso Amigo», del término municipal de Brozas, de este partido judicial, en cuyos autos y al escrito de demanda, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Gómez Flores. En Alcántara a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Dada cuenta por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que a la misma se acompañan, se tiene por parte al Procurador don Angel Amarillas Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Carmen Flores de Lizaur Bonilla y de su esposo don Manuel Salvado Muro, Conde de Sorrondegui, vecinos de Brozas, según escritura de mandato que presenta y que le será devuelta una vez testimonial en autos, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias; se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los del juicio ordinario de mayor cuantía de la que se dará traslado a los demandados doña María Laberti López, mayor de edad, casada, con don Francisco Montero y vecina de Valencia de Alcántara, a los herederos de don Miguel de los Santos Domínguez, que se suponen son sus hijos don Pedro, doña Paula, casada con don Antonio Bernádez, doña Teresa, don Santiago, don José, don Felipe, don Fernando, don Agustín, doña Antonia y doña Asunción Domínguez Vicho, y su viuda doña Felipa Vicho, mayor de edad y vecinos de Brozas, excepto doña Paula, que lo es de Alcántara, don Felipe que lo es de Madrid, y doña Antonia que lo es de Sevilla, a don Enrique Ortiz de Vera, y don Salustiano López Cancho, que son desconocidos, ignorando su domicilio; a los que se emplazará con entrega de la oportuna Cédula y las copias simples de la demanda y do-

mentos presentados para que dentro del término de catorce días, en atención a la distancia y algunos demandados y de lós de domicilio desconocido, comparezcan en forma en los autos y para que tenga lugar dicho emplazamiento, librense los oportunos despachos, para los de domicilio desconocido, y en cuanto a los de domicilio desconocido e ignorado paradero, hágase dicho emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, entregándoles dichos despachos al actor para que cuide de su diligenciamiento y hágase saber a las partes, la accidentalidad del Juez que provee, a los efectos de lo que dispone el artículo 3.º del Real Decreto, de quince de Febrero de mil novecientos cuatro. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe. —Rafael Gómez.—Ante mí, J. de Avila.—Rubricados.

Y siendo desconocidos el domicilio de D. Enrique Ortiz de Vera y don Salustiano López Cancho, se les hace el emplazamiento acordado en la providencia antes inserta, por medio del presente edicto que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Alcántara a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, J. de Avila.—V.º B.º, el Juez de 1.ª Instancia accidental, Rafael Gómez.

(177 pstas.)

1072

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 63-1951, por hurto de tres cerdos.

Dado en Plasencia a 17 de Marzo de 1951.—Miguel Mateos Rodrigo.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Tres cerdos; una hembra de nueve meses, de unos treinta y tantos kilos de peso aproximadamente, color negro, ambas orejas hendidas y derecha golpe por delante, y los otros dos machos, también de nueve meses, de igual peso que la anterior y de las mismas señas y color. De la propiedad de Tomás Serrano Plaza, vecino de Oliva de Plasencia, sustraídos en término de dicho pueblo, la noche del cuatro al cinco del actual.

1061

### TORREJONCILLO

Don Félix-Asterio Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Torrejuncillo, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en los autos número 26, de 1949, seguidos contra don Juan Martín Laso, en ignorado paradero, se ha dictado Providencia por la que se ha declarado firme la sen-

tencia dictada en los mismos y por la que se ha acordado la práctica de la tasación de costas que se dirá y requerir al condenado de referencia para que se presente voluntariamente a cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fueron impuesto, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será conducido por la fuerza pública, caso de ser habido.

#### Tasación de costas

Juicio y ejecución, 23'15 pesetas.  
Derechos de los peritos actuantes, 24 idem.

Indemnización civil, 35 idem.

Reintegro, 12'50 idem.

Total, 94'65 idem.

Importa la anterior tasación la figurada cantidad de pesetas noventa y cuatro con sesenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y dar vista por término de tres días de la precedente tasación al condenado Juan Martín Laso, en ignorado paradero, al que se le requiere para que se presente voluntariamente, en este Juzgado, para cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fué impuesta, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Torrejuncillo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix-Asterio Sánchez.

1075

## Alcaldías

### OLIVA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el 4.º trimestre de 1950.

Sesión ordinaria del día 22 de Octubre de 1950

Se aprueba la anterior.

También se aprueba la cuenta que rinde el apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, D. Pedro Soleto González, correspondiente al tercer trimestre de 1950.

Se nombra Guarda municipal propietario a D. Bartolomé Fraile Chorro, y Sepulturero municipal propietario a D. Fernando González Garrido.

Oída la Junta Local de Beneficencia, se forma por tiempo indefinido la lista de pobres de la beneficencia municipal.

Sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 1950

Se aprueba la anterior.

Queda enterada la Corporación de las características de los nuevos Títulos de la Deuda amortizable al 3'50 por 100, emisión de 8 de Marzo de 1946, emitidos por canje de los resguardos ferroviarios de la línea del Oeste de España, por valor de pesetas 171.000, y que los mismos se depositen en la Sucursal del Banco de España en Cáceres.

Que se informe favorablemente la petición de D. Francisco Fernández Guisado, vecino de Miajadas, sobre establecimiento de una línea regular de viajeros entre Cáceres y Salamanca.

Se accede a la petición de D. Severo Montero González, para instalar una tubería subterránea de desagüe, desde su casa en Plaza del Generalísimo, núm. 25, a la alcantarilla próxima que atraviesa la población.

Quedan enterados los Sres. Concejales, de los ingresos municipales ha-

bidos durante el tercer trimestre de 1950.

Se aprueban varios pagos.

Sesión ordinaria del día 12 de Noviembre de 1950

Se aprueba la anterior.

Se acepta en principio la propuesta de transferencias de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto de gastos de 1950.

También se acepta en principio la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos con referencia al mismo presupuesto.

Queda enterada la Corporación de que en el Instituto de Estudios de Administración Local, se ha establecido un servicio de Asesoría Jurídica potestativo y gratuito a disposición de las Corporaciones Locales.

Se crea el arbitrio municipal sobre tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal, a cargo del Ayuntamiento, y se autoriza al Sr. Alcalde y Secretario para redactar la Ordenanza Fiscal.

Que conforme al Decreto-ley de 3 de Septiembre de 1950, se reduzca al 15 por 100 el recargo municipal sobre la Contribución Industrial, que hasta ahora era el 25 por 100.

Queda enterada la Corporación de que en primero de Noviembre de 1950, se posesionaron de sus cargos de Guarda municipal propietario, D. Bartolomé Fraile Chorro, y de Sepulturero municipal propietario, don Fernando González Garrido.

Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre de 1950

Se aprueba la anterior.

Se aprueba la Ordenanza Fiscal para 1951 y tiempo indefinido, sobre tránsito de ganados por las vías públicas, a cargo de este Municipio.

Se autoriza al Sr. Alcalde y Secretario para confeccionar los Padrones de Tasa Provincial y Municipal de Rodaje para 1951.

Queda enterado el Ayuntamiento de que por los empresarios suministradores de energía eléctrica, herederos de D. Pedro Mora Sánchez Vere, de Plasencia, se ha cortado el alumbrado público con fecha 2 de Diciembre de 1950, y que de ello se dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Se incrementa en 1.000 pesetas el sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría, D. Saturnino Gutiérrez Chorro, ascendiendo éste a 7.000 pesetas anuales.

Se incrementa también en 500 pesetas el sueldo del Guarda municipal D. Bartolomé Fraile Chorro, sumando en total cuatro mil pesetas.

Se reconoce al Aguacil municipal, D. Santos García Chapa, los beneficios del 2.º quinquenio, consistente en el 10 por 100 de su sueldo; sumando el sueldo y dos quinquenios 4.380 pesetas anuales.

Queda enterado el Ayuntamiento de que por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha denegado recurso de alzada contra la liquidación sobre Cupo de Compensación definitivo de este Municipio y año 1946.

Sesión ordinaria del día 10 de Diciembre de 1950

Se aprueba el Presupuesto Municipal Ordinario para 1951, ascendiente a 93.540'69 pesetas, y que se exponga al público por quince días, para oír reclamaciones.

Se hace constar que las Ordenanzas Fiscales sobre exacción de arbitrios se hallan aprobadas por tiempo indefinido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 24 de Diciembre de 1950

Se aprueba la anterior.

Se aprueban transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario de 1950.

También se aprueban expedientes sobre suplementos y habilitaciones de créditos, con referencia a dicho presupuesto.

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1950

Se aprueba la anterior.

Queda enterada la Corporación de los ingresos en Caja, habidos durante el 4.º trimestre de 1950.

Se aprueban varios pagos.

Se aprueba también la liquidación sobre Tasa Municipal de Rodaje del ejercicio de 1950.

Oliva de Plasencia a 6 de Enero de 1951.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Mahillo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonino García.

959

#### ALCUESCAR

Formadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario del año 1950, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen, en cumplimiento a lo que se dispone el artículo 352 de Ordenación de las Haciendas Locales.

Alcuéscar a 14 de Marzo de 1951.—El Alcalde, P. O., A. Serradilla.

728

#### ALCUESCAR

Terminado por este Ayuntamiento el empadronamiento municipal con el carácter de quincenal, que corresponde a 1950, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que previenen los artículos 37 y 38 del Reglamento del 2 de Julio de 1924.

Alcuéscar a 14 de Marzo de 1951.—El Alcalde, P. O., A. Serradilla.

729

#### CALZADILLA

Padrón municipal de habitantes

Formado el de este término municipal, con relación al día 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924, e instrucciones de 22 de Febrero de 1950.

Calzadilla a 13 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

709

#### LOGROSAN

Edicto

Ignorándose el actual paradero del individuo que al final se indica, hermano del mozo del reemplazo de 1951, Francisco Barbas Hidalgo, que desapareció de esta localidad aproximadamente en la fecha que también se expresa; se ruega a las personas que puedan tener noticias de su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía, a fin de que surta sus efectos en expediente de prórroga de 1.ª clase, que se instruye a favor del referido Francisco.

Faustino Barbas Hidalgo, hijo de

Juan e Isabel, desapareció de esta localidad, hace unos quince años aproximadamente.

Logrosán a 15 de Marzo de 1951.—P. O., el Alcalde, (ilegible).

1020

#### HERVAS

Edicto

El Alcalde de Hervás, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de la plaza de González Fiori y calles de Gabriel y Galán, Collado y Vedejejos, de esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 771 de la referida Ley.

En Hervás a 16 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Jaime Marián.

1022

#### ACEHUCHE

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Acehuche a 13 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Llanos.

1024

#### GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 56 de la Ley articulada de Régimen Local y a los efectos que determina el número 2 del mismo artículo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, el padrón municipal de habitantes de esta villa y su término municipal, con referencia al instante final del día 31 de Diciembre de 1950.

Guijo de Santa Bárbara a 15 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

1026

#### GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Debidamente justificadas y dictaminadas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1950, durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y

observaciones a que haya lugar, al amparo del número 2 del artículo 773 de la Ley articulada de Régimen Local.

Guijo de Santa Bárbara a 15 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

1027

#### HERVAS

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó aprobar el pliego de condiciones administrativas para el concurso-subasta relativo a la contratación de las obras de pavimentación de la plaza de González Fiori y calles de Gabriel y Galán, Collado y Vedejejos, de esta villa.

El citado pliego de condiciones se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días.

En tal plazo se admitirán las reclamaciones que se presente, contra el referido pliego de condiciones, de conformidad con cuanto dispone la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en su artículo 312.

Hervás a 16 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Jaime Martín.

1021

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1951 y sus ordenanzas fiscales, quedan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara, 15 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

1032

#### TORREJON EL RUBIO

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrejón el Rubio a 15 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Luis García.

1055

#### REBOLLAR

Edicto

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1950, se hace saber, que durante quince días, estará de manifiesto el expediente con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, para que pueda ser examinado por los habitantes del término y formular durante dicho plazo y ocho días más, las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ordenación de Haciendas Locales.

Rebollar, 15 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Celso Vila.

1046

#### VALDEFUENTES

Edicto

Rendida la cuenta del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1950 y al patrimonio municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valdefuentes a 15 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Domingo González Rubio.

1041

#### SALVATIERRA DE SANTIAGO

Anuncio

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de esta villa para el año actual de 1951 y las cuentas del presupuesto del ejercicio anterior de 1950, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados por cuantas personas así lo deseen y formular las observaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Salvatierra de Santiago a 17 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Angel Pérez.

1047

#### GARCIAZ

Rendida la cuenta del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1950 y al patrimonio municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

García, 17 de Marzo de 1951.—El Alcalde, P. A., Martín Cortés.

1048

#### GARCIAZ

Formado por esta Alcaldía el Padrón municipal de vecinos, con relación al 31 de Diciembre próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinentes.

García, 17 de Marzo de 1951.—El Alcalde, P. A., Martín Cortés.

1049

#### POZUELO DE ZARZON

Edicto

El Alcalde de Pozuelo de Zarzón.

Hace saber: Que confeccionado el Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de Zarzón, 16 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

1062